

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, recepcionada el día 2/08/2021. Se deja constancia que se resuelve en la fecha en razón a la afectación de que fue objeto la Casa de Justicia de El Lido entre el 29 de Abril y 09 de Junio en ocasión a los bloqueos y corte intermitente de energía, que no permitió el acceso al One Drive. Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1910
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00527-00
Santiago de Cali, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial la sociedad BANCO MUNDO MUJER S.A., contra los señores LUIS EVELIO FRANCO RENDON Y MARTHA ISABEL OTERO CAMAYO, para el cobro de obligación contenida en Pagaré No. 5683783, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

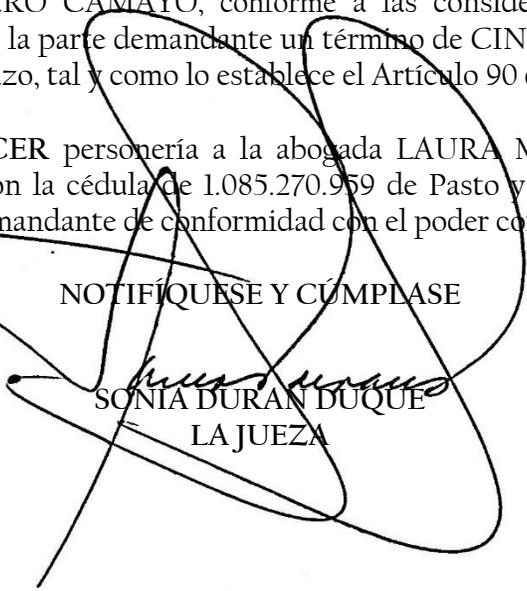
- El poder aportado en la demanda es insuficiente teniendo en cuenta se pretende demandar a los señores LUIS EVELIO FRANCO RENDON Y MARTHA ISABEL OTERO CAMAYO, y observado el poder solo se faculto para demandar al señor FRANCO RENDON, debiendo la parte actora subsanar tal falencia.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, que promueve la sociedad BANCO MUNDO MUJER S.A. contra los señores LUIS EVELIO FRANCO RENDON Y MARTHA ISABEL OTERO CAMAYO, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ, identificada con la cédula de 1.085.270.959 de Pasto y T.P. No. 285.860, como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

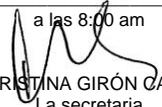

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

13 OCT 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria